



REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 025 - 2013- GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 15 ENE. 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 472-2012-GR-JUNIN/GGR de fecha 18 de setiembre del 2012 que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección Concurso Público Nº 004-2012-GRJ-CE- Primera Convocatoria – Modalidad Clásico para contratar los servicios de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú"; El Oficio Nº 024-2013-GRJ-PR de fecha 14 de enero del 2013 remitido a la Presidenta Ejecutiva del OSCE; El Informe Técnico Nº 001-2013-CE/S de fecha 15 de enero del 2013 remitido por el Presidente del Comité Especial El Informe Legal Nº 033-2013-GRI/ORAJ, de fecha 14 de enero del 2013 remitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 472-2012-GR-JUNIN/GGR de fecha 18 de setiembre del 2012 que aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Selección Concurso Público Nº 004-2012-GRJ-CE- Primera Convocatoria – Modalidad Clásico para contratar los servicios de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú.

Que, mediante Oficio Nº 024-2013-GRJ-PR de fecha 14 de enero del 2013 remitido a la Presidenta Ejecutiva del OSCE, se comunica las fallas técnicas del SEACE y los perjuicios que viene generando a la Entidad.

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2013-CE/S de fecha 15 de enero del 2013 remitido por el Presidente del Comité Especial se refiere que:

- Que, con fecha 28 de diciembre del 2012, se integraron las bases del proceso de selección CP Nº 04-2012-GRJ-CE-S CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL



Dec 10/17/13
Exp 1062/04



REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"



DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DE LA MACRO REGIÓN DEL CENTRO DEL PERU, en coordinación con Plataforma SEACE, porque los archivos antes de su publicación no se lograban visualizar, y de conformidad con las coordinaciones telefónicas se nos señalo que estos problemas venían ocurriendo, pero que después de subir el archivo los participantes podrían visualizar las bases integradas, porque el SEACE se restablecería, lamentablemente las bases integradas no han podido ser visualizadas hasta la fecha, y esto está causando gran perjuicio a la Entidad ya que los participantes han presentado cartas de quejas al Comité.

CONVOCATORIA	19/09/2012		19/09/2012
REGISTRO DE PARTICIPANTES	20/09/2012		02/01/2013
PRESENTACIÓN DE CONSULTAS	20/09/2012		26/09/2012
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	01/10/2012		01/10/2012
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES	02/10/2012		09/10/2012
ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES	30/10/2012		30/10/2012
INTEGRACIÓN DE LAS BASES	28/12/2012		28/12/2012
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	15/01/2013	17:00	15/01/2013
CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	16/01/2013		16/01/2013
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16/01/2013	16:00	16/01/2013



- Que, con fecha 07 de Enero del presente, se intento publicar la postergación de la presentación de propuestas del proceso de selección en mención, por ausencia de notario público, **no siendo posible la publicación por fallas técnicas del SEACE**, se comunico vía telefónica al SEACE, no obteniendo respuesta alguna por parte de los encargados de hacer la postergación, se realizó el fe de erratas señalando que se publicará la fecha de presentación de propuestas cuando el sistema se restablezca.
- Que, con fecha 08 de Enero del presente, se envió los correos electrónicos, previa las coordinaciones telefónicas con el Ing. Isaac Mendoza, no siendo posible la publicación de la postergación por problemas técnicos del SEACE, de conformidad con el correo electrónico recepcionado.
- Que, con fecha 09 de Enero del presente, se nos solicitó realizar nuevamente el fe de erratas señalándonos que si persistía el problema deberíamos remitir nuevo correo electrónico, se emitió el correo respectivo, no obteniendo respuesta por parte de los encargados del SEACE.
- Que, con fecha 11 de Enero del presente en coordinaciones telefónicas con el Sr. Fernando Quiroz de Plataforma SEACE, nos señalo que la postergación sería publicada durante el transcurso del día.
- Que, con fecha 14 de Enero del presente se comunico mediante correo electrónico, a los participantes registrados, las bases integradas del proceso de selección en mención
- Que, con fecha 15 de Enero del presente, se remitió Oficio N° 024-2013-GRJ-PR, dirigido a la Presidenta Ejecutiva del OSCE detallando las fallas técnicas del SEACE, y los perjuicios que ha generado a la Entidad



REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"



Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse suscrito en contravención con el artículo 10 de la presente ley.*
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato.*
- c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.*
- d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguna de las causales de exoneración.*
- e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumirán responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad contratante, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.*

En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo proceso de selección que correspondiera, se incurrirá en causal de nulidad del proceso y del contrato, asumiendo responsabilidades los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considerarán en primer lugar las causales previstas en la presente ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional."Artículo 56.- Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección

Que, como se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad configuren alguna de las causales antes detalladas.

En el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. En esa medida, el artículo 56° de la Ley establece que en la resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que de los documentos expuestos en los párrafos anteriores y al haberse evidenciado que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento conforme lo establece el cronograma en las Bases Administrativas se deberá declarar la Nulidad del presente proceso debiéndose retrotraer el mismo hasta Etapa de Integración de las Bases.





REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"



Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones y contando con la visación de la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección Concurso Público N° 004-2012-GRJ-CE- Primera Convocatoria – Modalidad Clásico para contratar los servicios de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER, el presente proceso hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTICULO TERCERO; DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo.

16 ENE 2012

Lic. Angela Arias Huatuco
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES